

**ACTA N° 546 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,
CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DEL 2022**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Nueve y Veinticinco horas de la mañana (09:25 a.m.) del **JUEVES 23 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de Reuniones del CNSS, ubicado en la 7ma. Planta de la Torre de la Seguridad Social de esta ciudad capital, con la asistencia semi-presencial de los siguientes miembros: **JUAN ANT. ESTÉVEZ GONZÁLEZ**, Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS; **DRA. MERY HERNANDEZ**, Suplente Representante del CMD; **SR. ANTONIO RAMOS** y **SR. PEDRO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ**, Titulares Representantes del Sector Empleador; **LICDA. EVELYN M. KOURY IRIZARRY** y **LICDA. LAURA PEÑA IZQUIERDO**, Suplentes Representantes del Sector Empleador; **LIC. FREDDY ROSARIO**, **LICDA. ODALIS SORIANO** y **LIC. SANTO SÁNCHEZ**, Titulares Representantes del Sector Laboral; **LIC. JULIÁN MARTÍNEZ** y **LICDA. GERTRUDIS SANTANA**, Suplentes Representantes del Sector Laboral; **DR. LUIS MANUEL DESPRADEL** y **LICDA. MARCELINA AGÜERO CAMPUSANO**, Titular y Suplente Representantes del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud; **LIC. JOSÉ FRANCISCO PEÑA** y **LICDA. ANA B. GALVÁN**, Titular y Suplente Representante del Sector de los Gremios de Enfermería; **DR. MÓNICO ANT. SOSA UREÑA** y **SRA. KENYA JIMÉNEZ VÁSQUEZ**, Titular y Suplente Representantes del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes; **SR. JOSÉ CEDEÑO DIVISÓN**, Titular Representantes del Sector de los Profesionales y Técnicos; **LICDA. MARÍA E. VARGAS LUZÓN** y **LIC. JUAN GARCÍA**, Titular y Suplente Representantes del Sector de los Trabajadores de la Microempresa; y **DR. EDWARD GUZMAN P.** y **MARILYN RODRIGUEZ CASTILLO**, Gerente General y Subgerente General del CNSS.

Fue comprobada la ausencia de los Consejeros: **LIC. HÉCTOR VALDÉZ ALBIZU**, **LICDA. CLARISSA DE LA ROCHA**; presentaron excusas: **LUIS MIGUEL DE CAMPS GARCÍA**, **DANIEL RIVERA**, **DR. JOSÉ ANT. MATOS PÉREZ**, **JUAN YSIDRO GRULLÓN**, **KATTIA M. PANTALEÓN ABRÉU**, **LICDA. ROSELYN DEL CARMEN AMARO BERGÉS**, **LIC. HAMLET GUTIÉRREZ**, **LICDA. MARÍA DE JESÚS PÉREZ**, **LICDA. MARILÍN DE LOS SANTOS OTAÑO** y **DR. RUFINO SENEN CABA**.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez González**, dio apertura a la Sesión Ordinaria del CNSS No. 546 y lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

AGENDA

- 1) Aprobación del Orden del Día.
- 2) Informes de las Comisiones Permanentes y Especiales:
 - 2.1. Informe Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros. (Informativo)

J-8
M.P.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'ABG', 'MAC', 'SS', 'RR', and a circled signature.

O.S.T.

Handwritten notes and signatures at the bottom, including 'SP', 'LMD', 'PL', and 'JMC'.



2.2. Informe Comisión Permanente de Salud, Resol. No. 542-04, d/f 05/05/22, situación de las Prestadoras de Servicios de Salud (PSS) del SDSS, en relación a la denegación de servicios a los afiliados del Régimen Contributivo, afectados en hechos catastróficos o accidentes hasta tanto no realicen el depósito de un monto específico. **(Resolutivo)**

- 3) Rescindir el contrato de Colaboración Académica firmado entre la UASD y el anterior Gerente General del CNSS; solicitado por el Gerente General del CNSS. **(Resolutivo)**
- 4) Aprobación Acuerdo de Desempeño Institucional entre el Ministerio de Administración Pública (MAP) y el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS); solicitado por el Gerente General del CNSS. **(Resolutivo)**
- 5) Remodelación de los pisos 6 y 7 de la Torre de la Seguridad Social. **(Informativo)**
- 6) Turnos Libres.

Desarrollo de la Agenda

1) **Aprobación del Orden del Día.**

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez González**, inició la Sesión Ordinaria del CNSS No. 546, después de haber sido comprobado el quórum reglamentario, abrió la sesión.

El **Consejero Mónico Sosa**, en referencia de la agenda. El punto tres, cuando se refiere de rescindir el contrato, eso pudiese presentarse así al consejo sin poderse haber igual de fondo con la documentación, no sería mejor que eso fuera a una comisión.

El **Viceministro Estévez respondió**; si precisamente por eso se está presentando aquí y el Consejo que decida si lo manda o no a Comisión. Preguntó si alguien tenía algún interés del turno libre o alguna opinión sobre la agenda. No habiendo más intenciones del turno libre y ni de aportes a la agenda. La sometemos para la aprobación de este honorable consejo.

La **Consejera María Vargas indicó**; Antes de la aprobación de la agenda tenía una pregunta: ¿el punto no sería rescindir el contrato, porque cual contrato si nosotros ni siquiera lo conocemos?

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez González contestó**; si, pero se firmó, estaba firmado, entonces una comisión debe conocerlo, aun no estaba autorizado ni aprobado por el Consejo, pero estaba firmado, y la institución con la que se firmó entiende que el contrato es válido, entonces tiene que conocerse aquí.

La **Consejera María Vargas respondió**; por eso mismo viceministro, eso es un tema de la palabra, nosotros vamos a conocer el contrato, porque, aunque la forma no haya sido la

JG

ABG

JMV

SS

AN

MA

FR

MAC

KJC

JC

OST

ok TE

270

2

9-1-2022

correcta o la institucional, es sustituir el termino rescindir por conocer el contrato. Entonces que eso se mande a una comisión.

El Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Estévez González; pregunta si se acoge la propuesta o se rechaza la propuesta de la Consejera María Vargas. Se somete a votación la modificación del punto 3 de la agenda. Aprobado.

2) Informes de las Comisiones Permanentes y Especiales:

2.1. Informe Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros. **(Informativo)**

El Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez González, informó que no llegaron a tiempo los informes por escrito de las inversiones para presentar al Consejo, por lo que pasaremos de inmediato al Informe de la Comisión Permanente de Salud.

2.2. Informe Comisión Permanente de Salud, Resol. No. 542-04, d/f 05/05/22, situación de las Prestadoras de Servicios de Salud (PSS) del SDSS, en relación a la denegación de servicios a los afiliados del Régimen Contributivo, afectados en hechos catastróficos o accidentes hasta tanto no realicen el depósito de un monto específico. **(Resolutivo)**

El Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez González, procedió a dar lectura a la parte in fine del informe, el cual forma parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

RESUELVE:

PRIMERO: INSTRUIR a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), a garantizar el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en sus Resoluciones Administrativas No. 156-08, d/f 21/7/2008 que prohíben el cobro de anticipo o depósito con cargo al afiliado del Seguro Familiar de Salud (SFS); y la No. 165-09, d/f 6/4/2009 que ordena a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y la ARLSS, hoy Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), el pago a las Prestadoras de Servicios de Salud (PSS) públicas y privadas que no forman parte de su Red, por la asistencia médica de emergencia prestada a los afiliados del Régimen Contributivo, en calidad de ente supervisor de las ARS, el IDOPPRIL y las PSS.

SEGUNDO: INSTRUIR a la SISALRIL, a agotar el debido proceso, con el objetivo de imponer las sanciones a las ARS y PSS, que dentro del Plan Básico de Salud se niegue a prestar servicios al usuario que haya demostrado estar afiliado a una ARS que tiene relación contractual con dicha PSS, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 87-01 que crea el SDSS, sus modificaciones, así como, con lo establecido en el Reglamento de Infracciones y Sanciones al Seguro Familiar de Salud y al Seguro de Riesgos Laborales.

JU

JKP

ABG
MAC

SS

FR

FR
JUV
JMV
JMV

FR

D.S.T.

JK
CND
OK
JK³
LH

TERCERO: INSTRUIR a la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), a los fines de orientar e informar a la población afiliada al Seguro Familiar de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, sobre sus derechos y deberes cuando una PSS les requiera el pago de anticipo o depósito en violación a las disposiciones legales indicadas en el cuerpo de la presente resolución.

CUARTO: Se instruye al Gerente General del CNSS comunicar la presente Resolución a todas las: ARS, PSS, ANDECLIP, ADARS, ADIMARS, DIDA, CNTD y demás entidades del SDSS, para fines de cumplimiento.

QUINTO: Se ordena publicar la presente resolución en un periódico de circulación nacional, para los fines correspondientes.

El **Consejero Santos Sánchez**, de acuerdo en parte con esa propuesta de resolución y con la comisión que trabajo esa parte, pero vi que la comisión no tomó en cuenta al Ministerio de Salud Pública, en lo relativo al régimen de sanciones, basado en la Ley No. 142-01 porque se puede dar el caso de que vaya una persona a cualquier centro de salud, por emergencia, y quizás no tenga seguro ni nada, y ese centro de salud está en la obligación de darle el servicio. Por lo que, considero que debieron tomar en cuenta también, al Ministerio de Salud Pública, que es el órgano rector del Sistema de Salud.

El **Consejero José Francisco Peña**, lo que pasa es que cuando se está tratando de dar el servicio de salud, mayormente se está haciendo el hincapié de cuando el usuario va a los centros privados porque en el sector público se les brinda la atención; es en los centros privados, que se les exige x la cantidad de dinero, antes de brindarle el servicio requerido. Por eso es que se le está dando esa credencial a la SISALRIL, para que exija eso que ya está pautado, para tales fines.

La **Consejera Dra. Ana Galván**, en el último de los casos, no sería el Ministerio Salud Pública, sino el Servicio Nacional de Salud, que es quien rige las políticas de salud de nuestros hospitales.

El **Gerente General del CNSS, Edward Guzmán P.**, solamente hacer una observación sobre lo que decía el Consejero Santo, y es que el mandato a la comisión, era directamente sobre el Régimen Contributivo; y cuando estamos hablando del Régimen Contributivo, estamos hablando de los afiliados dentro del Sistema. Por lo que, en la comisión se obvió un poco, al Ministerio de Salud Pública al hablar del tema Contributivo dentro del Sistema; y recodar que el presidente de la comisión, es el Viceministro del Ministerio de Salud Pública.

El **Consejero Santo Sánchez**, el derecho a la salud es un derecho fundamental, es un derecho humano, consagrado en nuestra carta magna, la constitución, en la declaración de los derechos humanos, y otros instrumentos que tenemos normativos, por lo tanto, es un derecho de orden público no privado, pero el derecho a la salud es un derecho de orden público, el estado tiene que acudir en cualquier situación de cualquier ciudadano y ciudadana, que necesiten el derecho a la salud, y el estado está en la obligación, eso es un mandato incluso

constitucional y, sobre normas internacionales, en base a los derecho fundamentales, a eso es que nos estamos refiriendo, y hay un vacío ahí en esa resolución.

El **Consejero Freddy Rosario**, observamos que, en varios centros se había presentado esta situación, y abundando un poco con lo que dice Santo, en el sector público, hasta donde tenemos conocimiento, no se ha presentado esa situación porque el Estado da cumplimiento a esta parte. Entonces, los centros que son reincidentes en este tipo de situaciones son los privados, y el caso más reciente fue en Higüey que se presentó. Entonces, frente a esa situación, lo que buscamos es que se le dé servicio a la población, y que esos centros sean sancionados por la denegación de los servicios de la población.

La **Consejera Mery Hernández**, ciertamente cuando se legisla, se hace para conglomerados, pero en este tenor, lo que nosotros estamos observando, no de ahora, desde hace muchos años, es que, la persona que acude a los centros privados, sea del Régimen Contributivo o del Régimen Subsidiado, por una emergencia, el paciente debe ser atendido, ya después, si hay que referirlo a otro centro, se refiere.

En nuestros hospitales públicos, no tenemos esa problemática, o sea, el paciente llega y se asiste. En los centros privados si, ahí es que esta la situación, es mejor uno plantear la impronta directa como está en la propuesta de resolución, y así vamos a impactar positivamente a lo que está haciendo negativo, en lo que respecta a la salud de la población dominicana.

El **Consejero Mónico Sosa**, como uno no se maneja con un asunto de fondo, pero la Dra. Mery quizás puede aclararlo, y otros más. En esos hospitales, como por ejemplo el Marcelino Vélez o el Juan Bosch, todos esos tipos de hospitales que, no siempre aceptan todos los servicios, pero sería interesante saber si son los públicos y cuáles son los privados, eso es uno.

En derecho decimos normalmente que, lo que no abunda no daña. Si bien es cierto como decía el señor Gerente, con referencia al mandato que no conozco porque no pertenezco a esa comisión; y lo que está planteando Santo, si se puede incluir porque lo que él plantea es la inclusión, que se incluya a Salud Pública porque tiene que ver con el servicio de salud en sentido general.

En tal sentido, planteo si se puede incluir en la resolución, que también la parte del Estado sea incluida; y que bueno si nunca se ha dado el caso, pero para tenerlo previsto por si sucede.

Con referencia a ese tipo de hospitales que, los construyó el Estado, pero a los que no siempre los pacientes tienen las posibilidades de acceder.

El **Consejero José Francisco Peña**, a veces nosotros estamos mirando las cosas generalizadas, con el propósito de abarcar lo que en realidad no tenemos en la mano. Cuando se conoció este caso, se habló que las clínicas privadas le pedían un depósito al usuario antes de dar ese servicio; Salud Pública da el servicio, los hospitales descentralizados dan el servicio y cuando tienen que cobrar, también cobran.

JL

O.S.T.

Handwritten notes on the right margin: ABCG, MAC, SS, PR, JUV, JMV

Handwritten signatures and initials at the bottom: SP, TE, CMO, JFC, 5, and others.

La idea es que esta resolución se tome en base en la ya mencionada denuncia, que se estaban dando, de que tenían que entregar un depósito antes de recibir las atenciones, y es ahí que nosotros estamos exigiendo a la SISARIL, que tiene que accionar lo que ya por resolución está pautado, de que se sancionen esos centros que niegan el servicio; esa es la idea.

En lo que concierne a salud, se entiende que institucionalmente está amparado el usuario, de que se reciba ese servicio de salud, pero las clínicas privadas están vendiendo ese servicio, pero tiene una aseguradora que va a pagar ese servicio, da ese servicio primero y cobra después, eso es lo que se está haciendo ahí.

La **Consejera Mery Hernández**, documentar que los hospitales de auto gestión pertenecen al Servicio Nacional de Salud, solo no tenemos eso con CEDIMAT y la Plaza de la Salud, pero los demás hospitales son públicos, y en ese tenor los servicios tienen que darlo.

El **Consejero Santo Sánchez**, creo que no nos estamos comprendiendo, estamos hablando de las emergencias, usted tiene un accidente, ¿dónde te llevará primero? donde te den los primeros auxilios, a eso es que nos estamos refiriendo. El hermano de Caamaño falleció fruto de eso.

Entonces, no nos confundamos, estamos hablando de los primeros auxilios, después que investiguen a quién le van a cobrar. Es que la vida es lo más importante, y por eso es un derecho humano fundamental; cuando la Constitución habla del derecho a la salud, es porque es un derecho fundamental, ahí no está diciendo si tienes o no tienes seguro.

El **Consejero José Francisco Peña**, lo que dice el compañero Santo, es lo que nosotros estamos avalando, es que las emergencias de las clínicas privadas, antes de dar el servicio piden ese depósito al usuario; ahí es que nosotros autorizamos a la SISARIL, para que les exijan a ellas cumplir o de lo contrario, que sean sancionadas.

La **Consejera Marilín De Los Santos**, apoyando el punto de Santo, creo que no hace daño que aclaremos o pongamos un acápite que indique que: según la Ley No. 42-01 de Salud Pública: *hay que atender a todo el mundo en emergencias, independientemente tenga seguro o no*. Porque es una emergencia, no tiene que ver ni con red, ni con seguros; es la atención de emergencia, para estabilizar el paciente; si el paciente no tiene el seguro, la clínica lo estabiliza, le da la atención de emergencia, y luego entonces, lo despachan a un centro de afiliado, pero hay que hacer referencia a la Ley No. 42-01; no sé qué opina el Gerente en ese sentido.

El **Consejero Freddy Rosario**, en vista de que ya se ha debatido lo suficiente, y como estamos aquí para proteger a la población y a los afiliados, nos acogemos a la solicitud y que se someta a aprobación.

El **Gerente General del CNSS, Edward Guzmán P.**, solamente para agregar que, en el **CONSIDERANDO 3: Que el artículo 28, de la Ley General de Salud No. 42-01 de fecha 08/03/2001, establece que todas las personas tienen derecho a la atención de emergencia en cualquier establecimiento el Sistema Nacional de Servicios de Salud.**

Mery Hernández

ABC

J.F. Peña

M. De Los Santos

FR

E. Guzmán P.

JC

MAC

FR

JC

EP

TE

LM

JK

EP



Acta Sesión Ordinaria No. 546
23 de Junio del 2022

CONSIDERANDO 4: Que el artículo 162, de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), dispone que: "Las Proveedoras de Servicios de Salud (PSS) garantizarán servicios de emergencia durante las 24 horas del día y dispondrán de información a los usuarios durante, por lo menos, 12 horas al día, todos los días del año".

En tal sentido, ahí abarca el tema de las emergencias, tanto en lo que corresponde a la Ley No. 42-01 y la No. 87-01.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente de Funciones del CNSS, Juan Ant, Estévez González**, hizo referencia al dispositivo tercero de la propuesta de resolución, donde se hace referencia tanto al Contributivo como al Subsidiado:

TERCERO: INSTRUIR a la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), a los fines de orientar e informar a la población afiliada al Seguro Familiar de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, sobre sus derechos y deberes cuando una PSS les requiera el pago de anticipo o depósito en violación a las disposiciones legales indicadas en el cuerpo de la presente resolución.

Les voy hablar de una experiencia personal. Tengo un familiar que tuvo un ACV, fue llevado al Hospital Marcelino Vélez, y no lo quisieron recibir, y es de Red Pública de Salud, y pidieron un depósito de dinero y yo tuve que ir; y lo recibieron porque fui, no querían ni poner la mano en la emergencia, y les informo que la persona murió, por esa falta en el Marcelino Veléz.

Entonces, creo que, aunque hace referencia a las prestadoras de salud, hay que hacer mención de la red pública en esta resolución porque, aunque esos hospitales son de autogestión, cobran y se manejan como si fueran privados. Considero que nosotros ahí, no debemos de perdernos.

Además, lo que abunda no daña, cual es el tema de poner también eso, no vemos cuál es el problema, y soy muy meticulouso con los considerandos, por lo que considero que debe colocarse en el dispositivo.

El **Gerente General del CNSS, Edward Guzmán P.**, en ese sentido, sugiero que, si se va a traer el considerando al dispositivo, cuando se habla de prestadores, no se quede y se abre el abanico, que diga: *prestadores privados, público y de autogestión.*

El **Viceministro de Trabajo y Presidente de funciones del CNSS, Juan Ant, Estévez González**, se puede dejar el considerando, es que el dispositivo lo debe decirlo porque el considerando es el apoyo legal de ese dispositivo.

El **Consejero Santo Sánchez**, en los Regímenes Contributivo y Subsidiado porque ahí no lo estás focalizando, eso es universal.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente de Funciones del CNSS, Juan Ant, Estévez González**, nosotros solamente podemos hablar de los regímenes de Seguridad Social, que es

Ja

O.S.T.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ABL

UAC

KAC

S

RA

[Handwritten signature]

JAL

KJU

FR

[Handwritten signatures and initials: 72, ek, JLC, M, 7, R]

lo que nos compete. Ahora, dentro de eso incluir también los prestadores de servicios de salud pública.

El **Consejero Santo Sánchez**, sí, pero recuerda que uno de los principios de la Ley No. 87-01 es la Universalidad.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente de Funciones del CNSS, Juan Ant, Estévez González**, sí, pero dentro del Sistema Dominicano de Seguridad Social, no podemos perdernos ahí.

La **Consejera María Vargas Luzón**, con relación a lo que usted decía, que el tema de los considerandos es una parte intrínseca, que es lo que le da motivación y le sirve de fuente a la resolución; es obligatorio que se encuentre dentro del resuelve porque eso es lo que deja la base de cumplimiento, no son los considerandos, sino el resuelve.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente de Funciones del CNSS, Juan Ant, Estévez González**, están ustedes de acuerdo que, a esta propuesta de resolución le incluyamos también los prestadores de servicios públicos y de autogestión. ¿Estamos de acuerdo en los considerandos y el resuelve?

El **Consejero José Cedeño Divisón**, sí, estamos de acuerdo, pero entiendo que eso se debe hacer público en un periódico nacional.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente de Funciones del CNSS, Juan Ant, Estévez González**, sí, lo dice la propuesta de resolución.

El **Gerente General, Edward Guzmán P.**, aparte de que está en el considerando de la propuesta, ¿cómo sería introducido dentro del resuelve, el considerando 3? porque le vamos a dar instrucciones a la administración pública.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente de Funciones del CNSS, Juan Ant, Estévez González**, por eso les digo, debe quedarse con el considerando y lo que nosotros vamos a decir es:

PRIMERO: INSTRUIR a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), a garantizar el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en sus Resoluciones Administrativas No. 156-08, d/f 21/7/2008 que prohíben el cobro de anticipo o depósito con cargo al afiliado del Seguro Familiar de Salud (SFS); y la No. 165-09, d/f 6/4/2009 que ordena a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y la ARLSS, hoy Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), el pago a las Prestadoras de Servicios de Salud (PSS) públicas y privadas que no forman parte de su Red, por la asistencia médica de emergencia prestada a los afiliados del Régimen Contributivo, en calidad de ente supervisor de las ARS, el IDOPPRIL y las PSS.

JC

Santo Sánchez
ABG

SS
M

JML

FR

O.S.T.

MAC

XJU

FC

EF

TG

ep

EF

LMD

SEGUNDO: INSTRUIR a la SISALRIL, a agotar el debido proceso, con el objetivo de imponer las sanciones a las ARS y PSS (públicas y privadas), que se incluyan ahí las de autogestión. Entonces, en el Considerando Segundo, incluir esa parte en la redacción.

No habiendo más observaciones, sometemos a votación la propuesta, con las modificaciones realizadas. Aprobado.

Resolución No. 546-01: CONSIDERANDO 1: Que mediante la **Resolución No. 542-04, de fecha 05/05/202**, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) apoderó a la **Comisión Permanente de Salud (CPS)**, para analizar y estudiar la situación de las Prestadoras de Servicios de Salud (PSS) del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), en relación a la denegación de servicios a los afiliados del Régimen Contributivo, afectados en hechos catastróficos o accidentes hasta tanto no realicen el depósito de un monto específico; remitida mediante la comunicación de la Confederación Nacional de Trabajadores Dominicanos (CNTD) d/f 25/04/22 y delimitar el ámbito de competencia de los entes que regulan las PSS.

CONSIDERANDO 2: Que los miembros de la **Comisión Permanente de Salud (CPS)**, se reunieron para analizar y estudiar la situación presentada por la CNTD, y como parte de los trabajos fueron escuchadas las posiciones de la **SISALRIL, ADARS, ANDECLIP** y la **DIDA**, donde quedó evidenciado que ciertamente algunas PSS incurren en la práctica de exigir depósitos o anticipos a los afiliados del Seguro Familiar de Salud (SFS) de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, como garantía de pago de los servicios de salud, sin embargo, la **SISALRIL**, conformó una mesa de trabajo con los entes involucrados, con el objetivo de regularizar esta situación, mejorando los canales de comunicación, para que más fluida y rápida entre las ARS y las PSS, así como, capacitar al personal, cerrando las brechas de desinformación que puedan estarse presentando en la actualidad.

CONSIDERANDO 3: Que el artículo 28, de la Ley General de Salud No. 42-01 de fecha 08/03/2001, establece que todas las personas tienen derecho a la atención de emergencia en cualquier establecimiento el Sistema Nacional de Servicios de Salud.

CONSIDERANDO 4: Que el artículo 162, de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), dispone que: *"Las Proveedoras de Servicios de Salud (PSS) garantizarán servicios de emergencia durante las 24 horas del día y dispondrán de información a los usuarios durante, por lo menos, 12 horas al día, todos los días del año"*.

CONSIDERANDO 5: Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución Administrativa de la SISALRIL No. 95-2006, d/f 30/11/2006, la Asociación Médica Americana (A.M.A.), define la Emergencia como aquella situación urgente que pone en peligro inmediato la vida del paciente o la función de un órgano, es decir, una situación crítica de riesgo vital inminente en la que la vida puede estar en peligro por la importancia o gravedad de la condición si no se toman medidas inmediatas.

CONSIDERANDO 6: Que respecto al tema que nos ocupa, la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)**, en fecha 21 de julio del 2008, emitió la **Resolución Administrativa No. 156-2008**, que prohíbe el cobro de anticipo o depósito con cargo al afiliado

JW

[Handwritten signature]

*ABG
UAC*

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

JMV

[Handwritten mark]

O.S.T.

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

del Seguro Familiar de Salud (SFS), y ordena a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) garantizar que en ningún caso o circunstancia las PSS contratadas por estas, exija a los afiliados estos pagos como garantía por los servicios de atención médico-quirúrgicos que estos requieran, o nieguen el servicio por no realizar dicho depósito o anticipo.

CONSIDERANDO 7: Que, en ese mismo tenor, la SISALRIL emitió la **Resolución Administrativa No. 165-2009, d/f 06/04/2009**, que ordena a las ARS y la ARLSS, hoy IDOPPRIL el pago a las PSS públicas o privadas, que no forman parte de su Red, por la asistencia médica de emergencia prestada a los afiliados del Régimen Contributivo.

CONSIDERANDO 8: Que, el **artículo 183 de la Ley 87-01**, dispone que: *"La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales tendrá plena competencia para determinar las infracciones e imponer las sanciones de acuerdo a la presente ley y sus normas complementarias. Dichas normas establecerán cada una de las infracciones y las sanciones correspondientes"*.

CONSIDERANDO 9: Que, en ese sentido, mediante la **Resolución No. 169-04, de fecha 25 de octubre del 2007**, el **CNSS** aprobó el Reglamento sobre Infracciones y Sanciones al Seguro Familiar de Salud y al Seguro de Riesgos Laborales, vigente actualmente, el cual en su Artículo 6, Numeral 13, penaliza a las Prestadoras de Servicios de Salud (PSS), tipificando como sanciones graves con una penalidad de 200 SMN, a la PSS que dentro del Plan Básico de Salud se niegue a prestar servicios a los usuarios que hayan demostrado estar afiliado a una ARS que tiene relación contractual con dicha PSS. Igual sanción se encuentra tipificada en el numeral 12 de la citada normativa, cuando la infracción sea cometida por las ARS y la ARL, hoy IDOPPRIL.

CONSIDERANDO 10: Que, en caso de reincidencia, el Párrafo III, del dispositivo Primero de la citada Resolución Administrativa de la SISALRIL No. 156-2008, establece que a la PSS que se le pruebe la violación de forma reiterada, a la disposición que prohíbe el cobro de anticipo o depósito con cargo al afiliado del SFS, deberá ser excluida por la ARS de su respectiva Red de Prestadores de Servicios de Salud.

CONSIDERANDO 11: Que conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 87-01, los acuerdos del CNSS y las resoluciones de la SISALRIL constituyen normas reguladoras del SDSS.

CONSIDERANDO 12: Que la SISALRIL tiene la facultad de imponer multas y sanciones a las ARS y al SeNaSa, mediante resoluciones fundamentadas, cuando no cumplan con las disposiciones de la Ley 87-01, sus modificaciones y sus normas complementarias, en virtud de lo establecido en el artículo 176, literal g) de la citada Ley.

CONSIDERANDO 13: Que en virtud de lo establecido en el artículo 175 de la Ley 87-01, la **SISALRIL**, actuando en nombre y representación del Estado, debe ejercer a cabalidad la función de velar por el estricto cumplimiento de la referida ley y sus normas complementarias.

CONSIDERANDO 14: Que la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA) es la entidad encargada de informar y orientar a los afiliados al SDSS, sobre sus

LC

MAC

RJD

SC

EP

ek
LMD

UP

Handwritten signatures and initials on the right margin: ABCG, SS, JMV, FR, M., I.S.O.

deberes y derechos, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley 87-01, modificada por la Ley 13-20 del 07/02/2020.

CONSIDERANDO 15: Que el **CNSS** tiene a su cargo la dirección y conducción del SDSS y como tal, es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del Sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como, velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 87-01.

Vistos: La Constitución de la República, la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, el Reglamento sobre Infracciones y Sanciones al Seguro Familiar de Salud y al Seguro de Riesgos Laborales, así como, las Resoluciones Administrativas de la SISALRIL No. 156-2008, d/f 21/07/2008 y No. 165-2009, d/f 06/04/2009.

El **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)** en apego a las funciones y atribuciones que le confieren la Ley 87-01 y sus normas complementarias;

RESUELVE:

Jc
PRIMERO: INSTRUIR a la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)**, a garantizar el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en sus **Resoluciones Administrativas No. 156-08, d/f 21/7/2008** que prohíben el cobro de anticipo o depósito con cargo al afiliado del Seguro Familiar de Salud (SFS); y la **No. 165-09, d/f 6/4/2009** que ordena a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y la ARLSS, hoy Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), el pago a las Prestadoras de Servicios de Salud (PSS) públicas y privadas que no forman parte de su Red, por la asistencia médica de emergencia prestada a los afiliados del Régimen Contributivo, en calidad de ente supervisor de las ARS, el IDOPPRIL y las PSS.

SEGUNDO: INSTRUIR a la **SISALRIL**, a agotar el debido proceso, con el objetivo de imponer las sanciones a las ARS y PSS (públicas, privadas y de autogestión), que dentro del Plan Básico de Salud se niegue a prestar servicios al usuario que haya demostrado estar afiliado a una ARS que tiene relación contractual con dicha PSS, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 87-01 que crea el SDSS, sus modificaciones, así como, con lo establecido en el Reglamento de Infracciones y Sanciones al Seguro Familiar de Salud y al Seguro de Riesgos Laborales.

TERCERO: INSTRUIR a la **Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA)**, a los fines de orientar e informar a la población afiliada al Seguro Familiar de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, sobre sus derechos y deberes cuando una PSS les requiera el pago de anticipo o depósito en violación a las disposiciones legales indicadas en el cuerpo de la presente resolución.

O.S.T.
CUARTO: INSTRUIR al **Gerente General del CNSS** comunicar la presente Resolución a **todas las ARS, las PSS, ANDECLIP, ADARS, ADIMARS, DIDA, CNTD y demás entidades del SDSS**, para fines de cumplimiento.

Handwritten signatures and initials on the right margin:
[Vertical list of signatures and initials, including 'ABC', 'UAC', 'S', 'AR', 'JMC', 'KVV', 'FR', 'M.', 'JC', '11']

Handwritten signatures and initials at the bottom:
[Handwritten initials: '29', '7E', 'LNO', 'EK', 'JL', 'JC', '11', 'A']

QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en un periódico de circulación nacional, para los fines correspondientes.

- 3) **Rescindir el contrato de Colaboración Académica firmado entre la UASD y el anterior Gerente General del CNSS; solicitado por el Gerente General del CNSS. (Resolutivo)**

El **Gerente General del CNSS, Edward Guzmán P.**, el tema del Convenio entre el Consejo y la UASD, es el siguiente: 1) el convenio fue firmado sin el conocimiento del pleno, sin la previa aprobación del pleno; y 2) tiene un aspecto económico, a saber:

El convenio tiene una partida de RD\$28,000,000.00 por 4 años; RD\$7,000,000.00 por año; y tenemos una partida presupuestada y agarrada del presupuesto del 2021, donde no podemos utilizar esos fondos, ni lo podemos transferir porque esos fondos no están ejecutados; ni los podemos utilizar y reubicar en otra partida porque estaban destinados a usar en dicho acuerdo.

El otro punto es que, dentro del Presupuesto del 2022, la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, autorizó a que los RD\$7,000,00.00 correspondientes al 2022, fueran reubicados en otra partida. Entonces, para este año el acuerdo no tiene partida asignada, por eso la importancia de que el pleno lo conozca.

La sugerencia es que haya una comisión especial, que revise a fondo el convenio, y que se decida qué se hará, pero contemplando que, para este año, no se incluyó la partida de ejecución del convenio, y tenemos pendiente una partida del año pasado.

El **Consejero Freddy Rosario**, la situación es grave, en el sentido de que, el monto del dinero que envuelve y sin haber pasado por el Consejo, es lamentable esta situación.

Aquí se creó una comisión para ver ciertas situaciones, incluso recuerdo que, en la Semana Aniversario, cuando se planteó la celebración de la misma, propuse que antes de la celebración se presentaran al Consejo los gastos referentes a la misma, y eso no se hizo; fue cuando estaba el pasado Gerente, y no sabemos el monto de dinero que se gastó: en plena actividad, la revista, expositor y un sin número de cosas que, nosotros como Consejo desconocemos, y para mi es una sorpresa al igual que, la gran mayoría de los miembros del Consejo, esta situación, y estaríamos hablando de RD\$28,000,000.00 durante 4 años (RD\$7,000,000.00 por año). Es muy lamentable que se de esta situación, sin dar previo conocimiento al Consejo, y sin su aprobación.

El **Consejero Mónico Sosa**, por suerte pertenecía a la famosa comisión, también Evelyn, Ana, Santos y el hoy Gerente, fuimos los que discutimos eso, y aun en esa ocasión, que fuimos comisionados para hurgar, fundamentalmente sobre muchísimos temas de la gerencia pasada; y en una ocasión, cuando presidía esa comisión, el hoy Gerente, se presentó hasta para aprobarlo, y fui uno de los que planteé que, ni siquiera en esa ocasión conocía el acuerdo, creo que presidente de la comisión, de ese momento, el **Dr. Edward Guzmán**, manifestó que tenía la información más acabada, pero a mí nunca me llegó.

[Handwritten signature]

ABC

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

JML

FR

X.S.O

[Handwritten initials]

MAC

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

Ciertamente uno lo ve como poco, RD\$7,000,000.00, pero cuando usted lo calcula mensual, son más de RD\$500,000.00, y se diría que es dinero del estado, pero es una suma de dinero importante, y se pueden hacer muchísimas cosas con ello.

Habrá que ver si en el fondo del acuerdo, deben aportar grandes beneficios porque cuando uno se desprende como Consejo, como cualquier institución; y solo hay que preguntarle al sector empleador, que saben manejar bien el dinero, si en sus instituciones ellos tienen partidas que no tengan una devuelta para atrás, en cuanto a resultado.

Por eso planteé, cuando se trató en el orden día de la agenda, que el Consejo debe conocer profundamente.

En cuanto a lo planteado por el Gerente de que, le tienen retenido una cuota del año 2021, y que no la pueden mover. Considero que, aun vaya a comisión, debería conocerse de manera rápida, para que ellos puedan disponer de ese dinero porque si no se va a cumplir, y al parecer no se cumplirá porque no se tiene presupuestado; ahí mismo se rompe, lo que estaba establecido.

Considero válido que se cree una comisión, para que, en el menor tiempo posible, se conozca y se presente al pleno una propuesta, y se pueda concluir lo solicitado.

El **Consejero José Francisco Peña**, solicito ser parte de esa comisión especial que conocerá dicho tema.

La **Consejera Odalis Soriano**, el Dr. Guzmán decía que la partida del año pasado está disponible. Entonces, ¿cuáles son las razones por la que no se ha ejecutado? ¿Qué ha dicho la institución al respecto? o ¿ha sido por un impase del Consejo por el tema de que no se conoció?

El **Gerente General del CNSS, Edward Guzmán P.**, respondió que sí.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez González**, no habiendo más observaciones ni comentarios en torno al tema; procedió a conformar la Comisión Especial para conocer este tema, quedando de la siguiente manera, a saber: **Lic. Juan Estévez**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Sr. Pedro Rodríguez**, Representante del Sector Empleador; **Lic. Santo Sánchez**, Representante del Sector Laboral; **Lic. José Francisco Peña**, Representante del Sector de los Gremios de Enfermería; y **Licda. Marilín De Los Santos Otaño**, Representante del Sector de los Profesionales y Técnicos. Luego sometió a votación la misma. Aprobado.

Resolución No. 546-02: Se crea una **Comisión Especial** conformada por: **Lic. Juan Estévez**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Sr. Pedro Rodríguez**, Representante del Sector Empleador; **Lic. Santo Sánchez**, Representante del Sector Laboral; **Lic. José Francisco Peña**, Representante del Sector de los Gremios de Enfermería; y **Licda. Marilín De Los Santos Otaño**, Representante del Sector de los Profesionales y Técnicos;

JFC

O.S.T.

ep lmo TE ef JFC 13 ER 19/

Handwritten notes on the right margin: a vertical line of scribbles, ABG., KAC, SS, RR, and a large signature.

apoderada para conocer y evaluar el Convenio de Colaboración Académica firmado entre la UASD y el anterior Gerente General del CNSS. La Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

4) Aprobación Acuerdo de Desempeño Institucional entre el Ministerio de Administración Pública (MAP) y el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS); solicitado por el Gerente General del CNSS. (Resolutivo)

El Gerente General del CNSS, Edward Guzmán, expresó que es un acuerdo que, busca se implementen los planes de mejora, para fortalecer la institucionalidad del Consejo como institución, valga la redundancia, y tratar de mejorar la calidad de los servicios que ofrecemos; así como, lograr transparentar y optimizar la gestión.

Es un acuerdo entre el Ministerio de Administración Pública que, en este caso, es la institución rectora y nosotros. Simplemente con el hecho de lograr eficientizar los procesos internos del Consejo, y por lo cual solicitamos su aprobación para poder hacerlo.

La Consejera Evelyn Koury, ¿tiene alguna implicación económica?

El Gerente General del CNSS, Edward Guzmán, respondió que solo es de gestión.

La Consejera Odalis Soriano, es el cumplimiento de la ley, por la que se rige el MAP, y que incluso es un tema que es aplicable para todas las instituciones del Estado.

Felicito que ustedes han adelantado el proceso, se ve que avanzaron con tiempo, incluso desde nuestra propia experiencia como institución, también estamos en ese proceso.

El Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez González, no habiendo más observaciones, sometió a votación la propuesta presentada por el Gerente General del CNSS. Aprobado.

Resolución No. 546-03: Se autoriza al Gerente General del CNSS a firmar, en representación del pleno del CNSS, el Acuerdo de Desempeño Institucional entre el Ministerio de Administración Pública (MAP) y el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22, literal p), de la Ley 87-01, que dispone lo siguiente: "p) Autorizar al Gerente General a celebrar, en representación del Consejo, los contratos necesarios para la ejecución de sus acuerdos y resoluciones"; así como, con lo dispuesto en el artículo 38, literal h), del Reglamento Interno del CNSS, relativo a las funciones del Presidente del CNSS que establece lo siguiente: "h) Firmar los contratos, acuerdos y convenios aprobados por el CNSS y en representación de éste, así como, autorizar al Gerente General y en ausencia de éste, a otro funcionario del SDSS a firmar los mismos por delegación".

Handwritten notes and signatures:
- Top right: Vertical signature
- Right side: ABG, SS, AN, JMV, ER, O.S.D.
- Middle left: MAC
- Bottom left: JC, MD, SA

5) Remodelación de los pisos 6 y 7 de la Torre de la Seguridad Social. (Informativo)

El Gerente General del CNSS, Edward Guzmán, comunicó a manera de información, lo que en su momento vamos a someter al pleno formalmente, para que después lo consideren, si debe de ir a comisión. A raíz de la autorización para seguir los procesos de la mudanza al piso 11 del Edificio La Cumbre; la parte operativa del piso 6 se mudará a dicho piso; y los que estamos aquí trabajando operativamente en el piso 7, dígame: Gerente, Secretaria Administrativa del CNSS y la Dirección Jurídica, bajaremos al piso 6.

La idea es que en el piso 7 se quede solamente la Oficina del Presidente y los salones de reuniones; acondicionar dos salones más, para que más comisiones puedan trabajar al mismo tiempo y de manera un poco más cómodo.

Entonces, informar que estaremos trabajando una propuesta, para poder adecuar el piso 6, a los fines de nosotros bajar, en este caso, seríamos todos los que trabajamos aquí arriba, y posteriormente adecuar el piso 7; obviamente eso en su momento, implicaría que el piso 6 y el piso 7 estarían cerrados, no simultáneamente, sino por parte, y quería ponerles en contexto de eso.

Obviamente eso implicará unas erogaciones de fondo, que en su momento ustedes deben ser partícipes de eso, y de saber cuánto sería el presupuesto, y de donde se sacaría la partida para hacer esa readecuación, simplemente informar eso.

El Consejero Freddy Rosario, preguntó si es la remodelación que el pasado Gerente planteó que, se iba a realizar en esa planta.

El Gerente General del CNSS, Dr. Edward Guzmán, respondió que la remodelación sería solo en los pisos 6 y 7.

El Consejero Freddy Rosario, no, el Gerente pasado planteó y solicitó hacer una remodelación de un piso, pero no sabemos.

El Gerente General del CNSS, Dr. Edward Guzmán, había intención de hacer un piso 8 y otras cosas más, que de verdad no se realizaron, no se llegó a procesar, pero eso incluso se cayó y no se llegó a hacer.

El único proceso es el tema del Piso 11 de la Cumbre, que fue a una Comisión Especial, y ustedes dieron la autorización abrir un nuevo proceso. Todo el piso 6 que, hoy en día está operando ahí, se moverá al piso 11. Luego el piso 6 quedará disponible, y la intención es que todo el que está aquí arriba trabajando en el piso 7, dígame: la Oficina del Gerente y la Oficina de la Secretaria Administrativa, donde trabaja Miosotis, y la Dirección Jurídica, bajemos al piso 6, a trabajar operativamente; y en el piso 7 se queda exclusivamente, para la Presidencia del Consejo, y para las oficinas operativas del pleno, dígame: este salón y los salones de reuniones del 4to. intermedio o reuniones de comisiones; esa es la intención.

Handwritten notes and signatures on the right margin:
JAG
ABG
MAC
SS
ER
[Signature]
JMV
KV
ER
[Signature]

Handwritten note: 70

Handwritten note: O.S.T.

Handwritten notes and signatures at the bottom:
SP
LMD
7C
OK
J
JC
K
[Signature]

El **Consejero Santo Sánchez**, sobre esa base, en ese mismo punto, sé que la comisión que está evaluando algunos inmuebles, que hay en algunas regiones, con la intención de instalar las oficinas regionales, era sobre ese mismo punto. Entonces, ¿cómo va el trabajo de esa comisión? y ¿qué tanto han avanzado?

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez González Estévez**, respondió: pronto le vamos a dar toda información sobre eso.

En su momento, el Gerente presentará la propuesta de remodelación, y los costos correspondientes, que eso conllevaría. Siendo este un punto informativo, y no habiendo ninguna otra pregunta u observación al respecto, lo damos por concluido y pasamos al siguiente punto de la agenda.

6) Turnos Libres.

El **Consejero Santo Sánchez**, informar que nosotros como Sector Laboral solicitamos a ATRAB, que eso es Actividades con los Trabajadores, como lo tiene ACEM, que es actividades con los empleadores; y son los que dan asistencias técnicas a los sectores y actores, a través de la asistencia técnica al sector de los trabajadores; y en vista de fortalecer y empoderar al sector, sobre las normas internacionales, solicitamos a través de ATRAB que, se implemente un mecanismo de taller, para empoderar y capacitar a un grupo de abogados, y personas que están en el día a día, con el tema laboral y de Seguridad Social.

Ya inició ese curso, una parte virtual, y la semana siguiente tendremos aquí, desde Ginebra a María Elena, que es la Directora de ATRAB, para ese curso. Ustedes se preguntarán ¿qué tiene que ver eso con el Consejo? Pero, la idea es fortalecer los actores del Sistema, juega un rol sumamente fundamental, con las normas.

Porque cuando usted ve, por ejemplo: ustedes vieron como en nuestro país, en el medio de la pandemia, y eso lo han evaluado a nivel internacional, se fue recuperando prontamente la economía y todo el empleo, y por eso le decía a Juan Estévez, eso fue un punto de debate, incluso en una comisión de empleo, sobre el tema de la recuperación del empleo, etc.

¿Por qué se recuperó tan rápidamente ese empleo? Pedro lo sabe que, en a finales del 2020 (septiembre, octubre y por esas fechas) a través del Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Turismo, convocaron a sesión de trabajo con todos los actores (sector empresarial y trabajador), para coordinar todos los protocolos para ir abriendo el Sector Turismo, y Evelyn lo sabe. Sector este que es una de las mayores fuentes de la economía dominicana. Sobre esa base, con esos acuerdos tripartitos, se trabajó y se recuperó, todo el tema del empleo y así se fue recuperando la economía.

Empoderarse de los instrumentos normativos, claro tenemos muchas debilidades y hay que decirlo, como el tema de la libertad sindical y la negociación colectiva, en eso todavía hay muchas situaciones, y seguimos trabajando. ¿Cómo se fortalece eso? A través de las normas, a través de ese Convenio fundamental que es el No. 144.

ST LMD

EX

TE

JS

Handwritten notes on the right margin, including a signature and the letters "ABC".

ABC

Handwritten initials.

Handwritten initials.

SS

JMV

FR

Handwritten notes at the bottom right, including "D.S.T." and other initials.

Ustedes ven los comentarios que nosotros siempre hacemos, la comisión en que estamos trabajando el tema de la modificación a la Seguridad Social, ningún proyecto, y vuelvo y lo ratifico aquí, ningún comentario, ningún proyecto, si no hay un acuerdo tripartito, es difícil que pase porque tenemos esos instrumentos.

Si se pasa por la mesa un proyecto de ley que, donde nosotros como sector laboral, no estemos de acuerdo en algo, y no se consulta a los sectores, tenemos el Convenio 144, el Convenio 102 y la Recomendación No. 212, que fortalece ese convenio del 102, por eso lo fundamental es que, nosotros nos empoderemos en esa norma internacional; cuáles son los procedimientos de esos convenios ratificados por el Estado Dominicano; y los cuáles son esos convenios fundamentales.

Es por esta situación que tenemos, que se inició el curso desde el pasado lunes, de manera virtual, y la semana que viene estaremos en Punta Cana con la parte presencial, para ir analizando todas esas normas intencionales de trabajo, principalmente esos convenios ratificados por el Estado Dominicano.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez González**, habiendo finalizado el tema, y no teniendo más puntos que tratar, siendo las 10:30 a.m. dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.


JUAN ANT. ESTÉVEZ GONZÁLEZ

Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS


DRA. MERY HERNÁNDEZ

Suplente Representante del CMD


SR. PEDRO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ

Titular del Sector Empleador


SR. ANTONIO RAMOS

Titular del Sector Empleador


LICDA. EVELYN M. KOURY IRIZARRY

Suplente del Sector Empleador



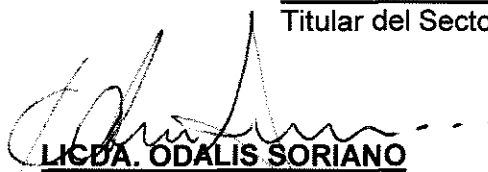
LICDA. LAURA PEÑA IZQUIERDO
Suplente del Sector Empleador



LIC. FREDDY ROSARIO
Titular del Sector Laboral



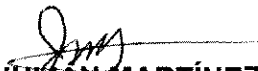
LIC. SANTO SÁNCHEZ
Titular del Sector Laboral



LICDA. ODALIS SORIANO
Titular del Sector Laboral



LICDA. GERTRUDIS SANTANA
Suplente del Sector Laboral

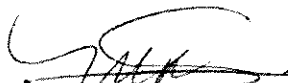


LIC. JULIÁN MARTÍNEZ
Suplente del Sector Laboral



DR. LUIS MANUEL DESPRADEL

Titular del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud



LICDA. MARCELINA AGÜERO CAMPUSANO

Suplente del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud



LIC. JOSÉ FRANCISCO PEÑA

Titular del Sector de los Gremios de Enfermería



LICDA. ANA B. GALVÁN

Suplente del Sector de los Gremios de Enfermería

2

DR. MÓNICO ANT. SOSA UREÑA

Titular del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes

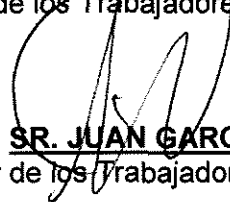


SRA. KENYA JIMÉNEZ VÁSQUEZ

Suplente del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes

LICDA. MARÍA E. VARGAS LUZÓN

Titular del Sector de los Trabajadores de la Microempresa




SR. JUAN GARCÍA

Suplente del Sector de los Trabajadores de la Microempresa



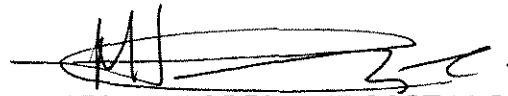
SR. JOSÉ CEDENO DIVISÓN

Titular del Sector de los Profesionales y Técnicos



DR. EDWARD GUZMÁN P.

Gerente General del CNSS



MARILYN RODRIGUEZ CASTILLO

Sub Gerente General del CNSS

2020

